

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00420-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento cuatro (104) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

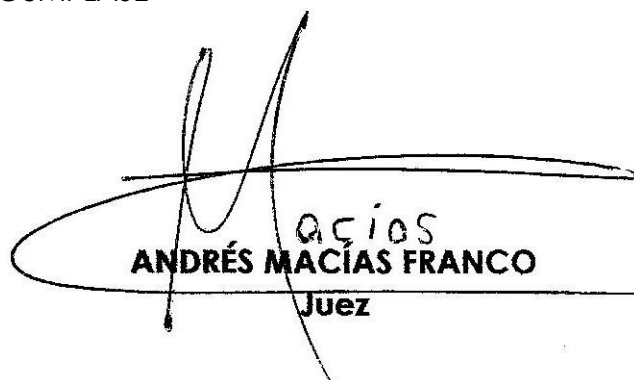
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSEPH ROJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.699 y T.P. No. 275.864 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **DANIEL NOVA TORRES**, conforme poder visto a folios 3 y 4 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DANIEL NOVA TORRES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Elimine los fundamentos de derecho incorporados en los hechos, de tal manera que sean hechos concretos.
 - b) Retire la pretensión 1.
 - c) Sustraiga los fundamentos de derecho relatados en la totalidad de pretensiones.
 - d) Manifieste la dirección de notificaciones del demandante.
 - e) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez